

Ministerio
de Educación

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0136-O

Quito, D.M., 16 de abril de 2018

Asunto: Registro de directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales

Señor Doctor

Jorge Eduardo Yépez Endara

Presidente

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de 27 de marzo de 2018, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite N° MINEDUC-SEDMQ-DZA-2018-0693-E de la misma fecha, mediante el cual solicitó el registro de la directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 5120 de 07 de mayo de 1981, suscrito por el señor Galo García Feraud, ex Ministro de Educación, resolvió aprobar el Estatuto del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia Pichincha.

Mediante oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2016-00825-OF de 26 de octubre de 2016, suscrito por el señor Fernando Yáñez, ex Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, realiza el registro de directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales para el periodo 2016-2017.

BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 66 reconoce y garantiza: "(...) 13) *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*".

El inciso primero del artículo 96 señala: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)*".

Ley Orgánica de Educación Intercultural:

El Artículo 22, literal s) establece como una de las atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional: "(...) *Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)*".



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0136-O

Quito, D.M., 16 de abril de 2018

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

El artículo 30 establece: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*

“Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...)”.

El artículo 31 prevé que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”.*

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: *“(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas”.*

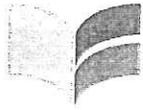
El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: *“Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos”.*

Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. *“Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades”.



Ministerio
de Educación

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUI



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0136-O

Quito, D.M., 16 de abril de 2018

Estatuto del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales, señala lo siguiente:

El artículo 7 señala: *"Son socios fundadores los egresados, licenciados y doctores en Ciencias Internacionales que suscribieren el Acta Constitucional."*

El artículo 8 señala: *"Son socios activos los licenciados y doctores en Ciencias Internacionales graduados en las Universidades del País."*

El artículo 18 señala: *"Es el organismo ejecutivo del Colegio y estará constituido por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes."*

El artículo 36 señala: *"El Directorio durará un año en sus funciones y será elegido para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, pudiendo sus miembros ser reelegidos por una sola vez en periodos consecutivos."*

El artículo 36 señala: *"En el mismo acto de elecciones del Directorio el Colegio, se procederá a la elección de tres miembros con sus representantes suplentes, para que integren el Tribunal de Honor, de acuerdo a las disposiciones legales que se dictarán para este fin."*

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Codificado y Reformado para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.

2. De la Revisión de la documentación se desprende que el Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales, adjunta la siguiente documentación: 1) Convocatoria; 2) Acta Asamblea; 4) Nombramientos; 5) Lista de asistentes, 6) Copia de cédulas; 7) Informe

3.- Con fundamento en los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, realiza el REGISTRO de directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales para el periodo 2018-2023, como a continuación se detalla:





Ministerio
de Educación



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2018-0136-O

Quito, D.M., 16 de abril de 2018

REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES, PERIODO 2018-2019

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Presidente	María Gioconda Saltos Saltos	1705189932
Vicepresidente	Jorge Eduardo Yépez Endara	1701267260
Secretario	Galicia Elizabeth Rodríguez Logroño	1802446714
Tesorero	Martha Yolanda Garcés Aguilar	1704819901
Primer Vocal Principal	Edgar Fabián Secaira Durango	0200398006
Segundo Vocal Principal	Silvana Stefanie Zúñiga Chico	1704989308
Tercer Vocal Principal	Jorge Fernando Zurita Ríos	1703106748
Primer Vocal Suplente	Aulogelio Ávila Cartagena	0100169556
Segundo Vocal Suplente	Napoleón Aníbal Proaño Vallejo	1708597420
Tercer Vocal Suplente	Ángel Riquelme Segura Lara	0200433464
Tribunal de Honor		
Primer miembro principal	David Oswaldo Vela Lombeida	0200472181
Segundo miembro principal	Alfonso Morales Suárez	1704954013
Tercer miembro principal	Fanny Fabiola Correa Défaz	1704268950
Primer miembro Suplente	María Alicia Mata Herrera	1710292739
Segundo miembro Suplente	María Eugenia Gallardo Carrillo	1705013561
Tercer miembro Suplente	Ugo Patrizio Stornaiolo Pimentel	1707317820

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En el caso de que los datos y documentos presentados por el COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES, no sean auténticos esta Subsecretaría procederá a dejar insubsistente el registro.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Manuel Alejandro Muñoz Cervantes
DIRECTOR ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2018-0737-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2018-0737-e.pdf

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación del
Distrito Metropolitano de Quito
Subsecretaría de Asesoría Jurídica

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
doy Fe que la(s) fotocopias que antecede(n) es (son)
igual(es) al(las) documento(s) originales y que me fueron
exhibidos en... 2... foja(s) útil(es).
Quito, 09 MAR 2020



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO